

Santiago, 4 de julio de 2022.-

REF.: Sus Oficios N° 2891 y 2892 de 11 de mayo de 2022.

MAT: Solicita información que indica.

Señor

Leonidas Romero Sáez

H. Diputado de la República

PRESENTE

De nuestra consideración:

Junto con saludarlo, venimos en dar respuesta a los oficios de la referencia, informando lo siguiente:

- En los años 2019-2020-2021-2022 la dotación promedio del Terminal Marítimo San Vicente es de 23 personas y de Enap Refinería Biobío de 708 personas.
- Las horas de sobretiempo trabajadas por el personal antes mencionado durante el período de tiempo consultado son en promedio 520 hrs en el Terminal San Vicente y 14.494 hrs en Refinería Biobío, lo que implica un promedio mensual por persona de 22 horas en el Terminal y 20,5 horas en Refinería Biobío.
- Las horas de sobretiempo y los factores bajo los cuales se pagan, se encuentran establecidos en los instrumentos colectivos vigentes con los Sindicatos de Refinería Biobío y/o contrato individual de trabajo, los que no suponen un mayor costo, puesto que son presupuestados anualmente en el plan de gestión anual que es presentado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- En relación a los períodos pendientes de feriado legal, éstos totalizan 1.333 períodos y un promedio de 1,83 periodo por persona.
- Los días compensados generados a la fecha de este documento son 93,5 y en promedio es 0,13 días por persona.
- Finalmente, y en relación a la consulta respecto de los cargos eliminados y personas desvinculadas durante los años 2018-2019-2020-2021-2022, podemos señalar que en los últimos años se han realizado reestructuraciones organizacionales en Refinería Biobío que

han modificado cerca de 14 cargos. Producto de las citadas modificaciones organizacionales, solo a una persona se le ha puesto término al contrato de trabajo.

- En lo relativo a los muestreros de laboratorio, indicamos que la empresa tomó la decisión de externalizar el servicio a inicios de este año, pero las personas que realizaban esas funciones continúan en la organización desarrollando otras actividades.

Considerando la obligación de confidencialidad que tiene el empleador respecto de sus trabajadores y trabajadoras, en particular sobre las remuneraciones del personal, por tratarse de información sensible, no es posible entregar el detalle por persona solicitado.

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted,



JULIO ARANIS VARGAS
Gerente General
Empresa Nacional del Petróleo